**OFICIO Nº /2024**

**ANT.:** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0002113** de 08/07/2024.

**MAT.:** Responde solicitud de información, en conformidad al artículo 15 de la Ley de Transparencia.

 **CASABLANCA, 09 de julio de 2024.**

**A: SRA. ISABEL VILLALOBOS GONZALEZ**

**DE: SR. ALCALDE DE CASABLANCA**

Con fecha 08 de julio de 2024, se ha recibido la solicitud de información pública Nº **MU030T0002113**, cuyo tenor literal es el siguiente: ***“Solicitamos listado de organizaciones comunitarias con contacto de la directiva”,*** se informa que, efectuada la búsqueda de la información se verificó que, respecto al ***listado de organizaciones comunitarias,*** parte de ésta se encuentra permanentemente a disposición del público. Por tanto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, cumplo con comunicarle que para acceder a la información solicitada, deberá ingresar a [www.municipalidadcasablanca.cl](http://www.municipalidadcasablanca.cl), banner “Transparencia Activa”, materia “Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias - Ley N°21.146 ítem “Registros Públicos de Organizaciones Vigentes” y “Registro de Organizaciones (Histórico), donde como su nombre lo señala, encontrará el registro de las organizaciones vigentes e históricas de Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias Funcionales, Uniones Comunales y fundaciones, corporaciones, asociaciones y, en algunos de ellas se consignará datos sobre sede o lugar de funcionamiento. Aquellas que figuran “sin información”, es porque no se entrega ese dato al municipio ya que no es obligatorio entregar dicha información. Esta información puede ser descargada en formato CSV directamente.

Respecto al requerimiento del ***“contacto de las directivas”*** tratándose de datos que no se encuentra disponible de manera tabulada o en formato de fácil acceso; que no se cuenta con la autorización expresa de las personas que forman parte de las distintas directivas y que realizar la comunicación sobre afectación de derechos de terceros enunciada en el artículo 20 de la Ley 20.285 a un estimado de 600 personas, enviando carta certificada a cada uno de ellos y en el entendido que son un elevado número de actos administrativos, la realización de dicha acción ocasiona la distracción indebida del funcionario a cargo de la Oficina de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, además de implicar un costo aproximado por carta certificada de $1.490. Debido a lo anterior expuesto, se aplica a la entrega de ésta información la letra c), numeral 1 y el numeral 2 del artículo 21 de la Ley 20.285 y artículo 4 de la Ley 19.628.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda atentamente,

**FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ**

**Alcalde de Casablanca**

DISTRIBUCIÓN:

1.-Sra. Isabel Villalobos Gonzalez.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

FRL/LPA/lpa